



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00521-00.

Se han aportado al expediente los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada por la sociedad incoante, es decir BANCOLOMBIA S.A., con destino al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible imprimir trámite ante la actuación así desarrollada**, como quiera que en el presente escenario se reconoció personería a la respectiva litigante, a fin de que fungiera en nombre del organismo actor, de suerte que las competentes actividades se deben surtir a través de la mencionada togada, la que ha de allegar los soportes del caso e impetrar las solicitudes que sean conducentes, máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada y se ha solicitado que el apoderamiento destinado a la mencionada abogada se mantenga respecto del ente cesionario.

Empero, pese a lo anterior, la aducida cesión ha sido allegada de forma directa, esto es sin acudir a la respectiva mandataria, lo que impide desplegar el procedimiento de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb57db2ef6fcdeea0923ce882184ac5fde25999f4f8bd98e90ec3b698fef8a4**

Documento generado en 10/10/2022 09:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>